



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
08 de Noviembre de 2019



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 8 de Noviembre de 2019 es de \$19.1953 M.N. (**diecinueve pesos con un mil novecientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional**) por un dólar de los EE.UU.A.



AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE ESTABILIZACIÓN EN LA ADUANA DE NUEVO LAREDO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA FERROVIARIO

Hacemos de su conocimiento, la siguiente hoja informativa referente al periodo de estabilización en la aduana de Nuevo Laredo, para la implementación del manifiesto de carga ferroviario:

HOJA INFORMATIVA	CONTENIDO
No. 32 HI 32.pdf	<p>Se comunica que con relación a lo dispuesto en la hoja informativa 27 (circular T-0180/2019), referente al periodo de estabilización del proyecto denominado "Manifiesto de carga ferroviario", en la aduana de Nuevo Laredo, se amplía dicho periodo de estabilización al 8 de enero del año 2020, lo anterior, con la finalidad de que la aduana pueda contar físicamente con los documentos aduaneros para su modulación ante cualquier situación que se presente de manera inoportuna en la operación de la VUCEM, por lo que, se deberá observar lo dispuesto en la citada hoja informativa 27.</p> <p>Así mismo, dispone que durante dicho periodo, adicionalmente a la presentación electrónica a la VUCEM, se deberá presentar físicamente ante la aduana un ejemplar de la forma simplificada de pedimento, pedimento parte II o aviso consolidado previo al cruce de las mercancías que estos amparen. Concluido el periodo ya no será necesario la presentación física.</p> <p>Para cualquier duda o aclaración a los correos: ventanillaunica@sat.gob.mx y contactovucem@sat.gob.mx</p>



Aviso por el que se comunica el monto recuperado del cupo de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada.

Hacemos de su conocimiento que la DGFCyCE dio a conocer a través del portal del SNICE el Aviso citado al rubro, respecto al monto disponible para la importación de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, el monto anterior es resultado de los certificados cancelados y vencidos por lo anterior **al 05 de noviembre de 2019 el monto asciende a 1,101,528 kilogramos.**

La DGFCyCE da a conocer el procedimiento que se deberá de realizar para la asignación del cupo:

- * El horario para la presentación de las solicitudes será a partir de las 11:00 horas del centro del 07 de noviembre de 2019.

Dadas las irregularidades encontradas por la DGFCyCE el cupo disponible se asignará conforme a lo siguiente:

- * Las empresas deberán ingresar la solicitud "Asignación Directa de Cupo" a través de la VUCEM adjuntando los documentos soporte que amparan la asignación (factura(s) comercial y conocimiento(s) de embarque), **no se aceptarán facturas PROFORMAS y/o borradores de conocimientos de embarques. Si la cantidad solicitada se ampara con más de una factura, deberán ingresar en un solo archivo PDF toda la documentación.**
- * La DGFCyCE dará a conocer mediante Aviso la relación de solicitudes ingresadas de manera diaria, analizará, validará y de ser el caso, asignará el cupo en el orden en que fueron ingresadas las solicitudes.

- * Los criterios para la asignación del monto disponible se apegarán a las disposiciones establecidas en el Acuerdo.

La cantidad acumulada que podrá asignarse a un beneficiario será de hasta el 40% del cupo.

- * Las empresas que cuenten con certificados expedidos pendientes por comprobar, podrán realizarlo enviando los pedimentos de importación correspondientes a la cuenta de correo electrónico: dgce.cupos@economia.gob.mx
- * Los solicitantes que ya hayan obtenido cupo de importación bajo el esquema "Asignación Directa de Cupo" deberán ingresar a través de la VUCEM la solicitud de "Ampliación de Cupo" y enviar la documentación correspondiente (factura(s) comercial y conocimiento(s) de embarque) a la cuenta de correo electrónico: dgce.cupos@economia.gob.mx

La DGFCyCE publicará a más tardar el 11 de noviembre de 2019 la relación de solicitudes ingresadas y las asignaciones a las empresas que cumplieron a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos dentro del Acuerdo.

Para mayor referencia favor de consultar los siguientes archivos:
[Aviso por el que se comunica el monto recuperado del cupo de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada..pdf](#)

Mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga:
https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/aviso_pollo -pollo 20191106-20191106.11.2019.pdf

- * El certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos).
- * Si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
- * Se recomienda a todos los agremiados que realicen operaciones al amparo la citada Decisión, tomar las previsiones necesarias.

[20191031131957_48258_191031_Acuerdo_Decision_102_CIRI_TLC_Mx_Col_enviada CONAMER.doc](#)



ALCARACIÓN RESPECTO AL PAÍS DE PROCEDENCIA PARA EFECTO DE LOS TRAMITES DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN (RV), EMITIDO POR LA PROFEPA

Oficios: SGPA/DGGFS/712/2324/19 de fecha: 04/11/2019

Hacemos referencia a las mercancías reguladas conforme a los artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 19/12/2012.

Al respecto, a través del oficio SGPA/DGGFS/712/2324/19 de fecha 04/11/2019, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT emite su opinión respecto de **qué país deberá determinarse como país de procedencia para efectos del trámite del Registro de Verificación (RV)** que emite el personal de la PROFEPA adscrito en las inspectorías ubicadas en los puntos de entrada al territorio nacional, estableciendo lo siguiente:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Escenario	Consideración
1.- Cuando la mercancía se embarca en el país de origen hacia el país de destino.	El país de origen y procedencia es el mismo.
2.- Cuando el país de origen de la mercancía es distinto al país de embarque	El país de embarque es el país de procedencia.
3.- En el caso de embarques marítimos o aéreos donde la mercancía se envía del país de origen a otro país para ser embarcada y por cuestiones logísticas se tiene que hace un transbordo para cambiar el transporte.	Se considera como país de procedencia el país de embarque y transbordo.
4.- El caso de embarques aéreos en donde la mercancía se embarca en el país de origen y el transporte hace escala en otro país y de ahí prosigue su trayecto hacia el país de destino.	Se considera como país de procedencia el último país de donde salió el transporte hacia el país de destino.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que sea considerada para el caso de sus trámites de Registros de Verificación en el caso de mercancía regulada por la SEMARNAT.

Nota: Anexamos oficio para mejor referencia.

[Oficio SGPA-DGGFS-712-2324-19.pdf](#)